

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela interpuesta por FRANCEDI DIAZ como agente oficioso del señor HUMBERTO GONZALEZ contra la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y la NUEVA EPS, la cual correspondió por reparto, remitida vía correo electrónico institucional el día 14 de marzo de 2022. Sírvase Proveer. Palmira, 14 de marzo de 2022.

PAOLA ANDREA MEJÍA GUTIÉRREZ  
Secretaria

*REPÚBLICA DE COLOMBIA*  
*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*



*JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO*  
*PALMIRA – VALLE*

**AUTO INTERLOCUTORIO TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N°028**  
Catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial antecede, en virtud a que la referida acción se atempera a los presupuestos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, procede el Despacho a AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por **FRANCEDI DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.776.145, con dirección de notificaciones en la carrera 44 No. 39-30 Barrio el Prado de esta municipalidad, número telefónico 3168251459 correo electrónico [fdiaz1901@gmail.com](mailto:fdiaz1901@gmail.com) a favor del señor **HUMBERTO GONZALEZ**, contra la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y la NUEVA EPS, por considerar vulnerados los derechos fundamentales a la SALUD, VIDA, SEGURIDAD SOCIAL de su agenciado; disponiendo la notificación del Ente accionado.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira,

**RESUELVE:**

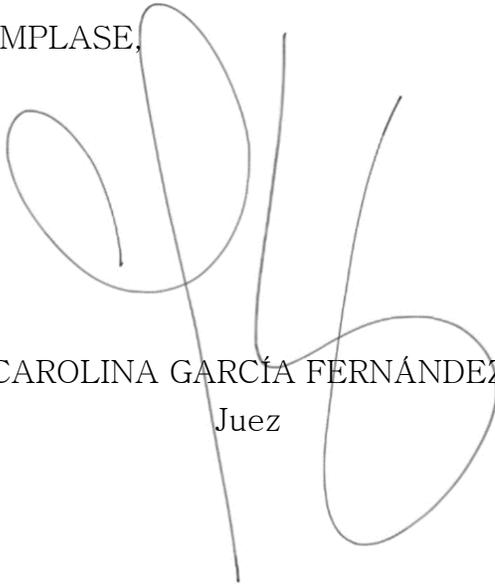
**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la ACCIÓN DE TUTELA presentada por **FRANCEDI DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.776.145, con dirección de notificaciones en la carrera 44 No. 39-30 Barrio el Prado de esta municipalidad, número telefónico 3168251459

correo electrónico [fdiaz1901@gmail.com](mailto:fdiaz1901@gmail.com) a favor del señor HUBERTO GONZALEZ, contra la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y la NUEVA EPS, por considerar vulnerados los derechos fundamentales a la SALUD, VIDA, SEGURIDAD SOCIAL de su agenciado; disponiendo la notificación del Ente accionado.

**SEGUNDO:** DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS DE OFICIO: 1) **ORDENAR** a los accionados que dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, manifieste lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrá aportar pruebas, 2) Ténganse como pruebas las aportadas por el accionante en el libelo de tutela. Líbrense el oficio respectivo, con las prevenciones contenidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**TERCERO NOTIFICAR** inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CAROLINA GARCÍA FERNÁNDEZ  
Juez